

GDR	HU02. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL CONDADO DE HUELVA.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local para la diversificación económica y la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Condado de Huelva (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: http://www.adercon.es/</p> <p>Zona Rural Leader: Condado de Huelva. Almonte, Beas, Bonares, Bollullos Par del Condado, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, La Palma del Condado, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, Paterna del Campo, Rociana del Condado, San Juan del Puerto, Trigueros, Villalba del Alcor, Villarrasa.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas de subsectores prioritarios.		OG1PP1		205.268,87 €
2. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de pymes.		OG1PP2		312.008,68 €
3. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y alimentarios.		OG1PP4		303.797,93 €
4. Apoyo a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios, actuaciones de conservación y protección del patrimonio rural para la modernización y adaptación de los municipios.		OG2PP1		560.135,84 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas de subsectores prioritarios.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	205.268,87 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios o forestales, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos deberán pertenecer a algunos de los subsectores considerados como prioritarios en la EDL (epígrafe 5.2 de la EDL): nuevas tecnologías, medio ambiente, transformación, energías renovables, turismo y servicios de proximidad (servicios sociales a domicilio, apoyo a la infancia, apoyo a la tercera edad y apoyo a las personas con discapacidad).
- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático o a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre éste, mediante la integración de alguno de los siguientes aspectos:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:



Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45.2 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, así como gastos de consultorías y otros gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando las ayudas estén destinadas a inversiones, los gastos elegibles se limitarán a:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Gastos de personal (nóminas y seguridad social) de la empresa beneficiaria de la ayuda.
- Bienes y equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de pymes.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	312.008,68 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades pertenecientes a los subsectores considerados como prioritarios en la EDL (línea de ayudas nº 1 de la presente convocatoria).
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos deberán pertenecer a alguno de los siguientes sectores: comercio al por mayor de toda clase de mercancías (salvo productos agrarios, alimentarios y forestales); reparación de artículos eléctricos, de vehículos y de maquinaria industrial; transportes sanitarios; servicios jurídicos, financieros, contables, de ingeniería, de arquitectura y/o de publicidad, servicios agrarios pertenecientes al sector terciario, servicios forestales pertenecientes al sector terciario, servicios de enseñanza, deportivos, recreativos, culturales, de lavandería, fotográficos, de pompas fúnebres, médicos, veterinarios, sanitarios, de limpieza y de organización de congresos y eventos.
- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático o a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre éste, mediante la integración de alguno de los siguientes aspectos:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.



- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45.2 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, así como gastos de consultorías y otros gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando las ayudas estén destinadas a inversiones, los gastos elegibles se limitarán a:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Gastos de personal (nóminas y seguridad social) de la empresa beneficiaria de la ayuda.
- Bienes y equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 30% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.



Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y alimentarios.

Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	303.797,93 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Concretamente, podrán ser elegibles los proyectos destinados o que afecten a:

- Comercio al por mayor de productos agrarios o los derivados de la transformación de los anteriores.
- Transformación, elaboración y envasado de vinagre (excepto el vinagre de vino), aceite de oliva, confituras y mermelada, conservas de frutas y productos hortofrutícolas, jugos, zumos, pan, productos de pastelería, quesos, productos cárnicos, productos lácteos, alcoholes, esencias, miel y cervezas.
- Transformación, elaboración y envasado de productos del vino, siempre que el proyecto no esté contemplado entre las posibilidades recogidas en la Sección 4ª del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector del comercio minorista.
- Proyectos que exclusivamente contengan mejoras y/o implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad: implantación sistemas certificados de huella hídrica, huella de carbono y defensa alimentaria, "food defense".
- Proyectos que estén destinados exclusivamente a la implantación de los siguientes sistemas de gestión de calidad y/o mejora de trazabilidad:
 - Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de proceso: conjunto de normas ISO 9000 e ISO 22000.
 - Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de productos: Producción Integrada, Producción Ecológica, UNE 155000, Protocolos privados de calidad: BRC (British Retail Consortium), IFS (International Food Standard), GLOBAL-GAP (antes Eurep-Gap), Nature's Choice.
 - Mejora del sistema de trazabilidad de la empresa.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático o a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre éste, mediante la integración de alguno de los siguientes aspectos:



- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- La inversión elegible de los proyectos no podrán ser superior a 100.000,00 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Los gastos elegibles se limitarán a:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de



Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- Bienes y equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



Denominación Línea de ayudas 4.

4. Apoyo a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios, actuaciones de conservación y protección del patrimonio rural para la modernización y adaptación de los municipios.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	560.135,84 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida.

Podrán ser elegibles las inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios relacionados con la educación, la cultura, el deporte, los servicios sociales, el ocio, las nuevas tecnologías, los servicios de proximidad, los servicios a la infancia, el medio ambiente, el urbanismo, el turismo, el empleo y el desarrollo local: centros o aulas de formación, escuelas de música, de baile o de deporte, centros juveniles, de dinamización socioculturales o de apoyo a emprendedores, bibliotecas, teatros, gimnasios, piscinas, pistas deportivas, museos, guarderías, parques infantiles, plazas, jardines, viales, senderos, carriles bicis, cementerios, tanatorios, polígonos industriales, viveros de empresas, áreas de servicios, electrificación, iluminación y otros suministros, acceso a internet, climatización, señalización, eliminación de barreras arquitectónicas, soterramiento de contenedores, páginas web, tematización de edificios o de ferias, edificio o salón de usos múltiples, así como sedes sociales.

b) Realización de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción, así como otras actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural. Entre las actividades indicadas, podrán ser elegibles las iniciativas vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste, incluyendo las iniciativas que fomenten la reducción de emisiones de CO₂, actuaciones para la eficiencia energética consistentes en envolventes térmicas eficientes para los edificios, instalaciones eléctricas, de iluminación, de potabilización, fotovoltaicas, solares para ACS o térmicas, peatonalización de calles, carriles bicis, rutas escolares seguras y aparcamientos disuasorios.

En relación al patrimonio rural, se considerará la definición del mismo establecida en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.



- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático o a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre éste, mediante la integración de alguno de los siguientes aspectos:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público. Para justificar dicho carácter se podrá presentar, entre otros, un plan de apertura al público, un plan de comunicación, un programa de visitas o programa de actividades u otros mecanismos que aseguren la difusión y/o uso público.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar los tipos de actividades contempladas en el campo "Proyectos elegibles".

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art 45.2 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013, así como gastos salariales, gastos de consultorías y/o los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos servicios, productos, procesos y tecnologías.



Cuando las ayudas se destinen a inversiones, los gastos se limitarán a los siguientes:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y/o desarrollo de eventos, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.
- Bienes y equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de administraciones públicas que será del 100%.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.